



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182230153635 DEL 30-10-2018

Por la cual se corrigen algunos errores de digitación y/o transcripción de palabras en el ingreso de la información de algunos empleos de la Oferta Pública de Empleo - OPEC de la ALCALDÍA DE YAGUARÁ - HUILA correspondiente al Proceso de Selección No. 725 de 2018 - Convocatoria Territorial Centro Oriente, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 130 de la Constitución Política, en la Ley 909 de 2004, Decreto ley 760 de 2005, y en especial la conferida en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO QUE:

El literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 establece como función de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, *"Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento"*.

Con fundamento en lo anterior, la CNSC realizó conjuntamente con entidades de cinco departamentos, dentro de los cuales se encuentra, la Alcaldía de Yaguará, la etapa de planeación de una Convocatoria a concurso público de méritos, con el fin de proveer las vacantes definitivas de los empleos del Sistema General de Carrera Administrativa.

En este sentido, y en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, la Alcaldía de Yaguará, remitió a la CNSC, el Manual específico de funciones y competencias laborales y cargó la Oferta pública de empleos - OPEC en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO.

Con base en lo anterior, la CNSC expidió el Acuerdo No. 20181000004606 del 14 de septiembre de 2018, *"Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE YAGUARÁ- HUILA "Proceso de selección No. 725 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente"*, que se encuentra publicado en la página web de la Comisión, www.cnsc.gov.co enlace SIMO.

El día 29 de octubre de 2018, mediante comunicación remitida vía correo electrónico, la Alcaldía de Yaguará informó que revisada la OPEC registrada en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, a la luz del Manual de funciones y competencias laborales, se detectaron algunos errores de digitación, transcripción u omisión de palabras, en algunos de los empleos ofertados, razón por la cual se considera necesario realizar los ajustes correspondientes en el Manual de Funciones y Competencias Laborales y por consiguiente actualizar la información cargada en SIMO, así:

En el empleo identificado con el código OPEC No. 63236 se registró "Experiencia: doce (12) meses de experiencia profesional", siendo lo correcto, *Experiencia: No requiere*, atendiendo a lo establecido en el Decreto 1098 de 2006, Por el cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

En el empleo OPEC No. 63238, se registró: Técnico Administrativo, Código 367, Grado 10. Requisito de *Estudios: Diploma de bachiller en cualquier modalidad académica* y curso específico, mínimo de sesenta (60) horas relacionado con las funciones del cargo. Dependencia: Oficina de Turismo, cultura, recreación y deportes, siendo lo correcto: *Técnico Administrativo, Código 367, Grado 8. Requisito de Estudios: Diploma de bachiller en cualquier modalidad y curso específico, mínimo de sesenta (60) horas relacionado con las funciones del cargo. Dependencia: Donde se ubique el cargo*

Por la cual se corrigen algunos errores de digitación y/o transcripción de palabras en el ingreso de la información de algunos empleos de la Oferta Pública de Empleo - OPEC de la ALCALDÍA DE YAGUARA - HUILA correspondiente al Proceso de Selección No. 725 de 2018 - Convocatoria Territorial Centro Oriente, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO"

En los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 63309, 63310, 63235, 63240 y 63243, la dependencia registrada en SIMO no corresponde a la relacionada en el Manual de Funciones.

Teniendo en cuenta lo anterior la Alcaldía de Yaguará, solicitó habilitar el SIMO, para corregir los errores de digitación y/o transcripción en la Oferta Pública de empleos de Carrera –OPEC, con el fin de que la información registrada en SIMO coincida íntegramente con el Manual de funciones, Decreto 063 de 2015 modificado por el Decreto 125 de 2018.

El parágrafo 2 del artículo 11 del Acuerdo No. 20181000004606 de 2018, prevé: *"La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por LA ALCALDÍA DE YAGUARÁ y es de responsabilidad exclusiva de esta entidad, por lo que, en caso de presentarse diferencias por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones y Competencias Laborales o los actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes recaerán en la entidad que reportó la OPEC."*

Conforme lo dispuesto por la Ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto de los especiales de origen constitucional, la garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público.

Dentro de las funciones de vigilancia conferidas por la Ley de Carrera administrativa a la CNSC, artículo 12, se encuentran las siguientes:

a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito...

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley: (...).

Por otra parte, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda". – (Negrilla fuera de texto)*

Atendiendo las anteriores consideraciones y con fundamento en el requerimiento realizado la Alcaldía de Yaguará, la Comisión Nacional del Servicio Civil,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Corregir* los errores de digitación y/o transcripción e inconsistencias u omisiones, que se produjeron en el ingreso de la información en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, por parte de la Alcaldía de Yaguará, para los empleos identificados con los códigos OPEC relacionados a continuación, de tal manera que coincida íntegramente con lo establecido en el Manual específico de funciones y competencias laborales, Decreto No. 063 de 2018 modificado por el Decreto 125 de 2018, emitido por la Alcaldía, así:

OPEC	REGISTRO ANTERIOR	REGISTRO CORRECTO
63309	Dependencia: Secretaría de Obras Públicas y Planeación.	Dependencia: Donde se ubique el cargo.
63310	Dependencia: Secretaría General y de Gobierno.	Dependencia: Donde se ubique el cargo.
63235	Dependencia: Secretaría de Obras y Planeación.	Dependencia: Donde se ubique el cargo.

Por la cual se corrigen algunos errores de digitación y/o transcripción de palabras en el ingreso de la información de algunos empleos de la Oferta Pública de Empleo - OPEC de la ALCALDÍA DE YAGUARA - HUILA correspondiente al Proceso de Selección No. 725 de 2018 - Convocatoria Territorial Centro Oriente, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO”

63240	Dependencia: Secretaría General y de Gobierno.	Dependencia: Donde se ubique el cargo.
63243	Dependencia: Dirección técnica de Jurídica.	Dependencia: Donde se ubique el cargo
63236	Denominación: Comisario de Familia Código: 222 Grado: 10 Experiencia: 12 Doce (12) meses de experiencia profesional.	Denominación: Comisario de Familia Código: 222 Grado: 10 Experiencia: No se requiere.
63238	Denominación: Técnico Administrativo Código: 367 Grado: 10 Estudios: Diploma de bachiller en cualquier modalidad académica y curso específico, mínimo de sesenta (60) horas relacionado con las funciones del cargo. Dependencia: Oficina de Turismo, cultura, recreación y deportes.	Denominación: Técnico Administrativo Código: 367 Grado: 8 Estudios: Diploma de bachiller en cualquier modalidad y curso específico, mínimo de sesenta (60) horas relacionado con las funciones del cargo. Dependencia: Donde se ubique el cargo

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Alcaldía de Yaguara al correo electrónico: secretariageneral@yaguara-huila.gov.co; alcaldia@yaguara-huila.gov.co y abrir el aplicativo SIMO para que realicen los ajustes pertinentes:

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil – www.cnsc.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente decisión no proceden recursos.

Dada en Bogotá D. C.,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Presidente

Aprobó: Johanna Patricia Benítez Páez - Asesora del Despacho del Comisionado José Ariel Sepúlveda Martínez
Revisó: Ana Dolores Correa - Gerente Convocatoria
Proyectó: Karen Santisteban

